

C.A. de Santiago

**Santiago, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.**

De conformidad con lo establecido en el acta N°1274 de abogados integrantes de fecha 10 de octubre de 2023, del presidente de la Corte Suprema, punto ocho: *“8.- Si después de haberse adoptado las medidas ordenadas precedentemente, las Cortes de Apelaciones del país no hubieren alcanzado a formar las nóminas en número suficiente, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, podrán, de oficio, considerar a otros abogados, debiendo exigírseles los mismos requisitos ya señalados”.*

Atendido a lo anterior se fija un nuevo plazo que vence el día 23 de noviembre del 2023. Publíquese en la página institucional y lugares visibles con el fin de disponer de las difusiones pertinentes las circunstancias de, que aún se recibirán los antecedentes para los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales hasta esta fecha inclusive.

**Rol N° 2918 - 2023**

JUAN CRISTÓBAL MERA MUÑOZ  
Presidente



Proveído por el Señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

JUAN CRISTOBAL MERA MUÑOZ  
MINISTRO(P)  
Fecha: 17/11/2023 16:15:24

En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>